



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO (A.E.O.) ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA MICROCUENCA PAYAC – APEPAYAC, DEL CASERÍO EL PLATANAR, DISTRITO AGUA BLANCA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA EN EL MARCO DEL PROCOMPITE 2018

CONVENIO N° 009-2019-GR.CAJ/GGR

Conste por el presente documento el Convenio de Cofinanciamiento para la ejecución de la Propuesta Productiva denominada "Construcción e Implementación de una Planta de Empaque para las Frutas Frescas Orgánicas en la Cuenca del Jequetepeque del Caserío El Platanar, Distrito Agua Blanca, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca", Código Único 2440819 que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con R.U.C. N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por su Gerente General Regional, **Lic. Soc. Alex Martin Gonzales Anampa**, con D.N.I. N° 40564068, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351- Urb. La Alameda de esta ciudad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GR.CAJ/GR, con fecha 02 de Enero del 2019 y debidamente facultado para suscribir el presente convenio, según Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de Agosto del 2018; y de otra parte el A.E.O. "Asociación de Productores Ecológicos de la Microcuenca Payac - APEPAYAC", con R.U.C N° 20495946313, domicilio legal en el Sector del Platanar S/N, del Distrito de Agua Blanca, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, quien en adelante se le denominará **AEO BENEFICIARIO**, representado por su Presidente **SR. FRANK ELI LEYVA CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° 45132919, con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte N° 307, Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11006218, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca quien se constituye como responsable solidario declara no contar con antecedentes penales u otro impedimento legal para suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, en el marco de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva" - PROCOMPITE, ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE 2018.

Que mediante Acuerdo Regional N° 034-2017-GR.CAJ-CR de fecha 07 de Abril del 2017, el Pleno del Consejo Regional acordó: Autorizar la Implementación del Programa de Iniciativas Legislativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE-2018, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar a la Competitividad Productiva; asignando un monto hasta por S/. 4'000,000.00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles), de acuerdo al Artículo 4° de la mencionada Ley, encargando a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico se ciña estrictamente a los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que establece el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29337, Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales Locales y en los Comunicados PROCOMPITE. Así mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2018-GR.CAJ/GR; de fecha 27 de Agosto del 2018; en su Artículo Primero resuelve: Aprobar la Relación de Propuestas Productivas Ganadoras del PROCOMPITE 2017 - 2018 que recibirán cofinanciamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, relación en la que se encuentra considerada la Propuesta Productiva del A.E.O. "Asociación de Productores Ecológicos de la Microcuenca Payac – APEPAYAC,

Jr. Santa Teresa Journet N° 351 – Urb. La Alameda

Teléfono: 076 – 599021- Anexo N° 1042



Frank Eli Leyva Chavez
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

del Caserío El Platanar, Distrito Agua Blanca, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca" como una de las beneficiadas, dentro de la CATEGORÍA "B".

Que, según el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29337, corresponde al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratación de servicios, presentados en la Propuesta Productiva; adquisiciones que se realizarán dentro del Marco Normativo de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, es compromiso del AEO BENEFICIARIO cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su Propuesta Productiva.

En este sentido, para que se pueda ejecutar la Propuesta Productiva, se hace necesario que se suscriba el presente convenio, en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley N° 29337, el cual contempla mejorar la competitividad productiva y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto, del presente convenio es implementar y ejecutar la Propuesta Productiva denominada "Construcción e Implementación de una Planta de Empaque para las Frutas Frescas Orgánicas en la Cuenca del Jequetepeque del Caserío El Platanar, Distrito Agua Blanca, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca", Código Único 2440819, bajo la modalidad de cofinanciamiento entre el GOBIERNO REGIONAL y el AEO BENEFICIARIO, según el siguiente detalle:

APORTES DEL COFINANCIAMIENTO	(S/.)	(%)
Aporte del Gobierno Regional Cajamarca	166,230.34	50.00
Aporte del AEO BENEFICIARIO	174,140.24	50.00
TOTAL	340,370.58	100.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL DE INVERSIÓN (S/.)	PRESUPUESTO TÉCNICO					
					FINANCIADO POR EL GOB. REG.		FINANCIADO POR EL A.E.O			
					CANT.	MONTO (S/.)	CANT.	EN EFECTIVO (S/.)	EN VALORIZA. (S/.)	TOTAL DE APORT. A.E.O. (S/.)
I. INVERSIÓN FIJA				340,370.58		166,230.34		15,650.00	147,290.24	174,140.24
II. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE				324,720.58		166,230.34		0.00	147,290.24	158,490.24
1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES				139,290.24		0.00		0.00	139,290.24	139,290.24
1.1.1.2. EDIFICACIÓN DE LA PLANTA EMPAQUETADORA DE FRUTAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PLAN DE NEGOCIOS	EDIFICACIÓN	1.00	139,290.24	139,290.24			1.00		139,290.24	139,290.24
1.1.2. MAQUINARIA				59,387.01		54,387.01		0.00	3,000.00	5,000.00
1.1.2.1. ELEVADOR DE FRUTA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: LARGO = 2.40m * ANCHO = 1.00m * ALTO = 0.40m	UND	1.00	11,087.6119	11,087.6119	1.00	11,087.61				
1.1.2.2. MÁQUINA DE PRESELECCIÓN Y DESCARTE FABRICA EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: ALTO = 1.00m * ANCHO = 1.00m * LARGO = 3.60m	UND	1.00	14,397.9653	14,397.97	1.00	14,397.97				
1.1.2.3. ENCRADOR DE FRUTA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. MEDIDAS: ALTO = 1.00m * ANCHO = 1.00m * LARGO = 2.40m	UND	1.00	11,765.2102	11,765.21	1.00	11,765.21				



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

1.1.2.4 SECADOR DE FRUTA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: LARGO = 3.60m - ANCHO = 1.00m - ALTURA VARIABLE DESDE 0.80m HASTA 1.20m	UND	1.00	17,136.2240	17,136.22	1.00	17,136.22			
1.1.2.5 PATOS	UND	2.00	1,500.0000	3,000.00			2.00		3,000.00
1.1.2.6 BALANZAS DE 500 KG	UND	2.00	1,000.0000	2,000.00			2.00		2,000.00
1.1.3 EQUIPOS - HERRAMIENTAS				116,843.33		111,843.33		0.00	5,000.00
1.1.3.1 TINA DE INMERSIÓN: FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE. MEDIDAS: MEDIDAS: ALTO = 1.20m - LARGO = 2.40m - ANCHO = 1.00 m	UND	1.00	5,637.59	5,637.59	1.00	5,637.59			
1.1.3.2 ESCOBILLADORA DE FRUTA FABRICADA CON ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: ANCHO = 1.00m * LARGO = 2.40m * ALTO = 1.00m	UND	1.00	14,087.2535	14,087.25	1.00	14,087.2535			
1.1.3.3 RECEPTOR ORIENTADOR DE FRUTA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: LARGO = 4.40m * ALTO = 1.00m * ANCHO = 2.90m CON CAJONES RECEPTORES DE MADERA. ALTURA = 1.00m * ANCHO = 1.00m	UND	1.00	13,594.8904	13,594.89	1.00	13,594.89			
1.1.3.4 CAMARA DE FRIO CON PANELES DE 100 MM DE POLIURETANO EXPANDIDO MEDIDAS: LARGO = 13.00m * ANCHO = 6.50m * ALTURA = 3.50m	UND	1.00	78,523.59	78,523.59	1.00	78,523.59			
1.1.3.5 GENERADOR DE LUZ	UND	1.00	5,000.00	5,000.00			1.00		5,000.00
1.1.4 MUEBLES Y ENSERES				9,200.00		0.00		31,300.00	2,000.00
1.1.4.1 ESCRITORIO	UND	2.00	400.00	800.00			2.00		800.00
1.1.4.2 ARMARIOS	UND	2.00	250.00	500.00			2.00		500.00
1.1.4.3 SILLONES METALICOS	UND	5.00	120.00	600.00			5.00		600.00
1.1.4.4 SILLAS DE MADERA	UND	10.00	50.00	500.00			10.00		500.00
1.1.4.5 IMPRESORA	UND	1.00	800.00	800.00			1.00		800.00
1.1.4.6 LAPTOP	UND	1.00	2,000.00	2,000.00			1.00		2,000.00
1.1.4.7 COMPUTADORA DE ESCRITORIO	UND	1.00	2,000.00	2,000.00			1.00		2,000.00
1.1.4.4 IMPRESORA	UND	1.00	2,000.00	2,000.00			1.00		2,000.00
1.2 INVERSIÓN INTANGIBLE				15,650.00		0.00		15,650.00	0.00
1.2.1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE EDIFICACIÓN	SERVICIO	1.00	10,000.00	10,000.00			1.00	10,000.00	10,000.00
1.2.2 CAPACITACIÓN PRE OPERACIÓN (PRUEBAS EN VACIO MANEJO DE EQUIPOS, ETC)	SERVICIO	1.00	5,000.00	5,000.00			1.00	5,000.00	5,000.00
1.2.3 LICENCIA MUNICIPAL	SERVICIO	1.00	250.00	250.00			1.00	250.00	250.00
1.2.4 CERTIFICADO DENSA CIVIL	SERVICIO	1.00	200.00	200.00			1.00	200.00	200.00
1.2.5 HABILITACIÓN SANITARIA DE PLANTA	SERVICIO	1.00	200.00	200.00			1.00	200.00	200.00
TOTAL DE INVERSIÓN				340,370.58		166,230.34		15,650.00	147,290.24
GERENCIA REGIONAL DE APORTACIÓN				100.00%		48.84%			51.16%

Los bienes cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por el AEO BENEFICIARIO, son de propiedad única y exclusiva del AEO BENEFICIARIO; el aporte que le corresponde al GOBIERNO REGIONAL, será transferido definitivamente mediante Acuerdo de Consejo Regional una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado el cumplimiento de sus compromisos adquiridos, el uso apropiado de los

Jr. Santa Teresa Journet N° 354 - Urb. La Alameda

Teléfono: 076 - 599021- Anexo N° 1042



PEPAYA

Frank El Leyva Chavez
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

insumos y/o equipos entregados y un adecuado nivel organizativo a la implementación, así como un desempeño de forma ADECUADA a la ejecución de la Propuesta Productiva.

Así mismo, el AEO BENEFICIARIO señala que los montos de los bienes detallados en la presente cláusula, son los mismos que se detallan en la Propuesta Productiva, presentada y declarada como ganadora, los cuales incluyen todos los impuestos de acuerdo a ley. En caso se presente costos adicionales, asumirá el Agente Económico Organizado (A.E.O).

CLÁUSULA TERCERA: RESTRICCIONES DE COFINANCIAMIENTO

La Propuesta Productiva será cofinanciado como máximo hasta cubrir los recursos asignados para la ejecución de la Propuesta Productiva estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio. Si se produjera un incremento en el precio de los bienes y/o servicios o se genere algún otro costo adicional que no haya sido contemplado en esta Cláusula Segunda, este deberá ser cubierto por el AEO BENEFICIARIO, con cargo a sus propios recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL cubrirá únicamente la inversión que le corresponde cofinanciar, el cual se encuentra reconocido en la Propuesta Productiva (Plan de Negocios), cualquier gasto adicional no contemplado en este documento, no será financiable bajo ninguna modalidad por parte de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta **DOS (02) años** de operación de la propuesta productiva.

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE EJECUCION

El cronograma de ejecución actualizado del Plan de Negocio ganadora, será presentado a la fecha de la firma del convenio, el cual se detalla en la Propuesta Productiva. El incumplimiento de presentación se suspenderá el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional hasta que el Agente Económico Organizado (A.E.O) cumpla con lo solicitado.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

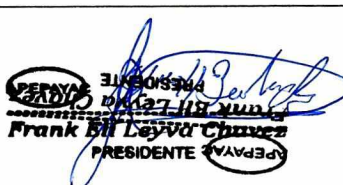
El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 15, se especifica en el numeral 15.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al AEO BENEFICIARIO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 15.2, se especifica que en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el plan de negocio, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

La naturaleza del presente convenio consiste en establecer las obligaciones entre el GOBIERNO REGIONAL y el AEO BENEFICIARIO para la ejecución de la Propuesta Productiva ganadora del Fondo Concursable PROCOMPITE.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios que garanticen la ejecución de las Propuestas Productivas.
- Adquirir los bienes y contratar los servicios permitidos de acuerdo a la Ley N° 29337 - PROCOMPITE, sujetándose a la Normatividad de Contrataciones con el Estado, para su posterior entrega al AEO BENEFICIARIO, en concordancia con la cláusula segunda, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en la Propuesta Productiva.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- El GOBIERNO REGIONAL iniciará el proceso de adquisición de los bienes y contratación de los servicios una vez que se haya verificado el cumplimiento del 100% de sus actividades establecidas en el cronograma actualizado de ejecución física de la Propuesta Productiva que correspondan ejecutar al AEO BENEFICIARIO.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del AEO BENEFICIARIO, de conformidad con lo establecido en la Propuesta Productiva y el convenio suscrito, su incumplimiento conllevará al inicio de las acciones legales que correspondan y el GOBIERNO REGIONAL procederá a la recuperación de los bienes que fueron adquiridos y entregados al AEO BENEFICIARIO.
- Supervisar la ejecución de la Propuesta Productiva, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios adquiridos están cumpliendo los fines para los que fueron solicitados.
- Realizar la transferencia definitiva de los bienes adquiridos a favor del AEO BENEFICIARIO, con Acuerdo aprobatorio de Consejo Regional siempre que este haya cumplido con la satisfacción del GOBIERNO REGIONAL los compromisos asumidos en el convenio y en el Plan de Negocios.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, AEO BENEFICIARIO se obliga a:

- Mantener la vida orgánica como Agente Económico Organizado (A.E.O.) para hacer uso de los equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios recibidos.
- Firmar las actas de recepción de bienes y servicios recibidos, en señal de conformidad de lo entregado por EL GOBIERNO REGIONAL, para la implementación y ejecución de la Propuesta Productiva.
- Cumplir con el aporte de cofinanciamiento establecido en la Cláusula Segunda del presente convenio y de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Propuesta Productiva.
- EL AEO BENEFICIARIO acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de beneficiario del PROCOMPITE, además devolverá al GOBIERNO REGIONAL todos los bienes y servicios que fueron adquiridos, bajo responsabilidad legal.

Utilizar racionalmente los bienes y servicios recibidos para la implementación y ejecución de la Propuesta Productiva, según lo determinado en la Propuesta Productiva aprobada.

Presentar los informes de avance trimestral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre la ejecución del PLAN DE NEGOCIOS y el aporte de los socios, a partir del inicio de la ejecución de la Propuesta Productiva. Así mismo, para la liquidación se presentará un informe final del cumplimiento de objetivos y aportes de contrapartida los cuales serán sustentados con documentos probatorios.

Informar de inmediato a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre cualquier circunstancia que afecte a la ejecución de la Propuesta Productiva.

CLÁUSULA NOVENA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto EL GOBIERNO REGIONAL, como el AEO BENEFICIARIO, declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que los hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Así mismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución de la Propuesta Productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del AEO BENEFICIARIO, EL GOBIERNO REGIONAL, se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la Ley para el cumplimiento de las funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la implementación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Jr. Santa Teresa Journet N° 351 - Urb. La Alameda

Teléfono: 076 - 599021 - Anexo N° 1042



Frank B. Leyva Chavez
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Por parte del AEO BENEFICIARIO, al **SR. FRANK ELI LEYVA CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° **45132919**, en su calidad de Representante Legal.

Los representantes de ambas partes tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Así mismo, los coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

EL GOBIERNO REGIONAL así como del AEO BENEFICIARIO, podrán delegar en otros funcionarios la coordinación del presente convenio, previa comunicación a la otra parte, mediante documento escrito con una anticipación de CINCO (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio pueden ser modificados mediante ADENDA, siempre que medie causa debidamente justificada y que sea indispensable para el cumplimiento del presente o altere la vigencia del convenio, estableciéndose el siguiente mecanismo y procedimiento:

- **EL AEO BENEFICIARIO**, deberá presentar a la Gerencia de Desarrollo Económico del GOBIERNO REGIONAL, la causal para la modificación con el informe de comprobación y conformidad de ser el caso.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, determinará el acto administrativo que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, siempre y cuando medie Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- Cuando se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitará su implementación.

Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes y servicios transferidos.

Cuando los plazos de ejecución acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.

- Por incumplimiento de las obligaciones, según la cláusula séptima del referido convenio.

Para la resolución del presente convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de QUINCE (15) días hábiles. La decisión de EL GOBIERNO REGIONAL de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje ni conciliación, quedando consentida de pleno derecho.

Cualquiera que fuera las causas de resolución del presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL, sólo reconocerá como inversión realizada, los que se sustenten en los informes físicos y financieros aprobados y suscritos por el responsable designado del GOBIERNO REGIONAL y el responsable designado expresamente por el AEO BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS A.E.O.

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de Actas de Entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el AEO BENEFICIARIO, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTUACION DE LAS PARTES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Queda establecido así mismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben por triplicado del mismo tenor, en señal de conformidad a los 23 días del mes de abril del año 2019.



Lc. Soc. Alex Martin Gonzales Anampa
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



Frank Eli Leyva Chavez
PRESIDENTE

Sr. Frank Eli Leyva Chávez
REPRESENTANTE LEGAL DEL A.E.O.
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA MICROCUENCA
PAYAC – APEPAYAC

